



Distr. general
30 de enero de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, primera parte

Kingston, 3 a 14 de marzo de 2025

Tema 11 del programa provisional*

**Examen de las declaraciones de impacto ambiental
presentadas por los contratistas**

Examen de la declaración de impacto ambiental presentada por China Minmetals Corporation

Nota de la secretaría

1. El 24 de octubre de 2024, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una declaración de impacto ambiental de China Minmetals Corporation (CMC) relativa a la propuesta de prueba de su prototipo de vehículo colector de nódulos polimetálicos a una profundidad de 5.000 m a 5.500 m dentro del bloque A-5 de la zona de su contrato, situada en la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico. La prueba está prevista para julio-octubre de 2025, conforme se indica en el programa de actividades del segundo quinquenio de CMC para el período comprendido entre 2022 y 2027.
2. Según el contratista, la declaración se preparó de acuerdo con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona.
3. De conformidad con el párrafo 33 de las recomendaciones, las pruebas técnicas propuestas por CMC son una actividad que requiere una evaluación del impacto ambiental previa, así como un programa de vigilancia ambiental que se aplique durante y después de las actividades específicas, con arreglo a los párrafos 33 y 38 de las recomendaciones. De acuerdo con el párrafo 34 de las recomendaciones, la declaración de impacto ambiental y la información que figura en el párrafo 38 de las recomendaciones se presentarán al Secretario General con al menos un año de antelación con respecto al inicio de la actividad.
4. El vehículo colector que se propone probar consta de un colector, un sistema de posicionamiento acústico, un cable umbilical y un buque de apoyo en superficie. A tenor de la declaración, el proyecto persigue dos objetivos: a) probar y mejorar las prestaciones técnicas del vehículo colector, lo que implica verificar la función recolectora, la locomoción, la navegación y el posicionamiento, el lanzamiento y la recuperación, la vigilancia ambiental y las funciones de muestreo, así como su

* [ISBA/30/LTC/L.1.](#)



operatividad, fiabilidad y eficacia para recolectar nódulos, con el fin de proporcionar datos para el diseño del sistema recolector; y b) vigilar y evaluar el impacto ambiental del vehículo colector. CMC llevará a cabo actividades de vigilancia ambiental antes, durante y después de la prueba propuesta.

5. La prueba tendrá lugar en la cuenca occidental del bloque A-5, en una superficie de aproximadamente 500 km², que se define como la zona de extracción propuesta. A fin de evaluar el impacto ambiental antes, durante y después de la prueba del vehículo colector, en la zona de extracción propuesta se delimitaron una zona de referencia para los impactos (6 km × 5 km) y una zona de referencia para la preservación. La delimitación se basa en la similitud de la topografía, las características geológicas de los sedimentos y los datos ambientales de referencia. En la zona de referencia para los impactos se delimita una superficie de unos 0,6 km² (1 km × 0,6 km) como zona de prueba del colector.

6. Después de analizar los posibles impactos ambientales, CMC propone centrar su plan de gestión y vigilancia ambientales en la vigilancia del entorno bentónico y de los ecosistemas bentónicos y cuasibentónicos. Para evaluar el impacto ambiental de la prueba, se proponen cuatro medidas de vigilancia ambiental: a) instalación en el vehículo colector de un sistema de vigilancia ambiental y de muestreo in situ que integra un pequeño vehículo teledirigido para, simultáneamente, vigilar el medio ambiente y evaluar los riesgos de seguridad operacional durante la prueba; b) instalación de un sistema de boyas de amarre para vigilar el medio ambiente de la zona de prueba del colector y sus alrededores; c) utilización del equipo de a bordo del buque de vigilancia ambiental, el vehículo teledirigido y el vehículo submarino autónomo para llevar a cabo las actividades de vigilancia, el muestreo y los estudios; y d) instalar un conjunto de equipos de observación ambiental a largo plazo cerca del fondo en la zona de prueba del colector y hacer visitas y muestreos anuales durante los cruceros oceanográficos posteriores para recopilar datos sobre el posible impacto y la recuperación de la zona alterada.

7. De conformidad con los párrafos 65 y 66 de las recomendaciones, la declaración de impacto ambiental deberá describir las actividades de colaboración con los interesados¹ que hayan tenido lugar durante el proceso, incluidos los calendarios de consulta, los métodos de consulta y los hitos de publicación. Además, en la declaración se enumerarán los interesados consultados y se describirá el proceso mediante el que se seleccionaron.

8. En consonancia con los párrafos 41 c) y 69 de las recomendaciones, la Comisión Jurídica y Técnica examinará la declaración de impacto ambiental para determinar si está completa y es precisa y fiable desde el punto de vista estadístico. De acuerdo con el párrafo 41 b) de las recomendaciones, para ayudar a la Comisión a ese respecto, la secretaría comprobó si la declaración estaba completa con arreglo al modelo que figura en el anexo III de las recomendaciones.

9. Tras comprobar si la declaración estaba completa, la secretaría solicitó a CMC que proporcionara la siguiente información adicional:

a) **Descripción de la actividad propuesta.** Se solicitó a CMC que explicara el acrónimo ESRZ y su finalidad y que facilitara todos los detalles técnicos, como el mecanismo de recolección, los principios de locomoción, la maniobrabilidad y la profundidad de penetración del rastro. Además, la secretaría sugirió que CMC aportara mapas batimétricos de alta resolución, con planos de rastros superpuestos, para verificar el emplazamiento;

¹ “Interesado” significa una persona física o jurídica o una asociación de personas con un interés de cualquier tipo o con información o experiencia relevantes

b) **Descripción del entorno biológico existente.** Se solicitó a CMC que aclarara la ubicación de la zona donde se habían recogido las muestras de fitoplancton y zooplancton y que especificara la ubicación de las estaciones de muestreo. Además, con respecto al agua de fondo, la secretaría sugirió que CMC explicara dónde, cómo y a qué distancia del fondo marino se había hecho el muestreo;

c) **Evaluación del impacto sobre el entorno fisicoquímico y propuestas de mitigación.** CMC explicó que en el modelo de simulación se habían establecido los parámetros de modelización del Modelo Oceánico Comunitario de Volumen Finito para un alcance de 40 km × 40 km, con una resolución de malla de 2.000 m en el límite del modelo y de 100 m en el centro de extracción de prueba (5 km × 5 km). La secretaría señaló que el modelo no tenía en cuenta el movimiento sedimentario y el desarrollo de penachos durante la locomoción. Se solicitó a CMC que aclarara por qué consideraba que las alteraciones serían mínimas;

d) **Sucesos accidentales y peligros naturales.** Se pidió a CMC que comprobara la posibilidad de que se produjeran avalanchas submarinas y flujos de lodo de origen sísmico y que suministrara datos de estudios, en caso de que existieran. Además, se preguntó a CMC si había considerado la posibilidad de utilizar aceite hidráulico biodegradable, de uso corriente en actividades de investigación científica marina;

e) **Gestión ambiental, vigilancia y presentación de informes.** El capítulo sobre gestión ambiental, vigilancia y presentación de informes proporciona información importante sobre el diseño de esas actividades, así como sobre los equipos y métodos que se utilizarán. Sin embargo, no presenta un calendario ni un plan detallados de las actividades de vigilancia que se llevarán a cabo después de la prueba y en la etapa de vigilancia a largo plazo. La secretaría sugirió que CMC proporcionara un plan más detallado, incluido un calendario, para dichas actividades de vigilancia. Además, la prueba sería una buena oportunidad de recopilar datos empíricos para evaluar los impactos de la actividad propuesta y validar las previsiones presentadas en la declaración de impacto ambiental. Dado el limitado tamaño de la muestra de la mayoría de las variables biológicas de los estudios ambientales de referencia, en particular de las comunidades bentónicas, se solicitó a CMC que explicara cómo se mejoraría el muestreo antes, durante y después de la prueba de modo que los datos recogidos pudieran respaldar un análisis de los impactos causados que fuera fiable desde el punto de vista estadístico.

10. Se solicitó a CMC que respondiera a las solicitudes anteriores antes del 19 de febrero de 2025, es decir, en un plazo de 30 días, o que pidiera una prórroga razonable de ese período según lo previsto en las recomendaciones.

Examen de la Comisión

11. La Comisión comenzará a examinar la declaración de impacto ambiental, junto con otra información facilitada por CMC, en su próxima reunión, en marzo de 2025.

12. De acuerdo con las recomendaciones, se invita a la Comisión a:

a) Examinar la declaración de impacto ambiental para comprobar que esté completa y sea precisa y fiable desde el punto de vista estadístico;

b) Informar al Consejo de los resultados del examen;

c) Formular recomendaciones al Secretario General sobre la conveniencia de incorporar la declaración de impacto ambiental al programa de actividades previsto en el contrato de exploración de CMC.